

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEC", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRÁIN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. SERGIO ALEJANDRO AGUILAR RIVERA, Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPA DE CORZO, CHILÓN, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, LAS MARGARITAS, OCOSINGO, PALENQUE, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TONALÁ, TUXTLA GUTIÉRREZ Y VILAFLORES, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JORGE HUMBERTO MOLINA GÓMEZ, CARLOS ILDEFONSO JIMÉNEZ TRUJILLO, EMMANUEL CORDERO SÁNCHEZ, JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ, JESÚS ALBERTO OROPEZA NÁJERA, CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ, JERÓNIMA TOLEDO VILLALOBOS, MANUEL DE JESÚS NARCÍA COUTIÑO, CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ Y MARIANO GUADALUPE ROSALES ZUART, JUNTO CON LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LOS CC. DAVID NARCÍA RAMÍREZ, LUIS FERNANDO GUZMÁN AGUILAR, JOSÉ RAMÓN CANCINO CROCKER, MARIO SOLÍS MORA, YERAT IVÁN TRUJILLO RODRÍGUEZ, FELIPE PEÑATE MONTEJO, MARÍA EUGENIA HERRERA DÍAZ, HEVER CELAYA MANUEL, MIGUEL ÁNGEL ZARATE IZQUIERDO Y RENÉ MADARIAGA CABALLERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuatro transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



- 1.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- 1.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a partir del 08 de diciembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 51, 59, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 11, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central, esquina con calle Primera Oriente, sin número, Palacio de Gobierno, primer piso, colonia Centro, código postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, y 84, inciso b) y párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

- III.2 La Presidenta y los Presidentes Municipales Constitucionales de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonala, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 57, fracción V y 80, fracción IV de la Ley





SEGURIDAD



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado Chiapas, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Chiapa de Corzo	Calle Mexicanidad de Chiapas sin número, Código Postal 29160, Chiapa de Corzo, Chiapas.
Chilón	Domicilio Conocido S/N, Presidencia Municipal C.P. 29943 Chilón, Chiapas.
Comitán de Domínguez	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 30000, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Las Margaritas	Primera Avenida Oriente Sur 3, Colonia Centro, Código Postal 30187, Las Margaritas, Chiapas.
Ocosingo	Av. Central sin número, Colonia Centro, Código Postal 29950, Ocosingo, Chiapas.
Palenque	Palacio Municipal, Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 29960, Palenque, Chiapas
San Cristóbal de las Casas	Unidad Administrativa Municipal, Eje vial 1 esquina con prolongación Insurgentes S/N, Código Postal 29280, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Tonalá	Avenida Hidalgo sin número, Nicanán Tonalá, Chiapas.
Tuxtla Gutiérrez	Calle Central y Segunda Norte sin número, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Villaflores	Av. Central sin número Planta Alta, Zona Centro, Villaflores, Chiapas, C.P. 30470.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que EL SECRETARIADO transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEC" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA FORTALEZA



Los recursos transferidos del "FORTASEC" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEC". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEC":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEC":
Chiapa de Corzo	\$14,439,024.00
Chilón	\$14,120,404.00
Comitán de Domínguez	\$15,061,479.00
Las Margaritas	\$14,325,008.00
Ocosingo	\$15,174,185.00
Palenque	\$15,260,024.00
San Cristóbal de las Casas	\$15,691,041.00
Tonalá	\$14,375,381.00
Tuxtla Gutiérrez	\$26,936,321.00
Villaflores	\$14,340,338.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Chiapa de Corzo	\$2,887,804.80
Chilón	\$2,824,080.80
Comitán de Domínguez	\$3,012,295.80
Las Margaritas	\$2,865,001.60
Ocosingo	\$3,034,837.00
Palenque	\$3,052,004.80
San Cristóbal de las Casas	\$3,138,208.20
Tonalá	\$2,875,076.20
Tuxtla Gutiérrez	\$5,387,264.20
Villaflores	\$2,868,067.60

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los Presidentes Municipales junto con sus Secretarios Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEC" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias





SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIDADADANA



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

1

pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEC".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEC" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEC", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEC" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEC";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEC" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEC", en de





cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigesima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEC", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEC" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las vistas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEC", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEC" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEC":
Chiapa de Corzo	\$11,551,219.20
Chilón	\$11,296,323.20



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Comitán de Domínguez	\$12,049,183.20
Las Margaritas	\$11,460,006.40
Ocosingo	\$12,139,348.00
Palenque	\$12,208,019.20
San Cristóbal de las Casas	\$12,552,832.80
Tonalá	\$11,500,304.80
Tuxtla Gutiérrez	\$21,549,056.80
Villaflores	\$11,472,270.40

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Chiapa de Corzo	\$2,887,804.80
Chilón	\$2,824,080.80
Comitán de Domínguez	\$3,012,295.80
Las Margaritas	\$2,865,001.60
Ocosingo	\$3,034,837.00
Palenque	\$3,052,004.80
San Cristóbal de las Casas	\$3,138,208.20
Tonalá	\$2,875,076.20
Tuxtla Gutiérrez	\$5,387,264.20
Villaflores	\$2,868,067.60

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Chiapa de Corzo, Chilón, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Ocosingo, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DE LA SECRETARÍA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEC", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dieciséis tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

C. LEONEL EFRÁIN COTA MONTAÑO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS



2020

LEONA VICARIO

REPRESENTANDO A LA ENTIDAD



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. SERGIO ALEJANDRO AGUILAR RIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. JORGE HUMBERTO MOLINA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAPA DE CORZO

C. DAVID NARCÍA RAMÍREZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
CHIAPA DE CORZO



C. CARLOS ILDEFONSO JIMÉNEZ TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILÓN



C. LUIS FERNANDO GUZMÁN AGUILAR
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
DE CHILÓN

C. EMMANUEL CORDERO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ

Chiapas
2018-2021



2020
LEONA VICARIO



SEGURIDAD



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**



SECRETARÍA MUNICIPAL
Comitán de Domínguez

C. JOSÉ RAMÓN CANCINO CORDERO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
COMITÁN DE DOMINGUEZ

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS MARGARITAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
LAS MARGARITAS, CHIAPAS.

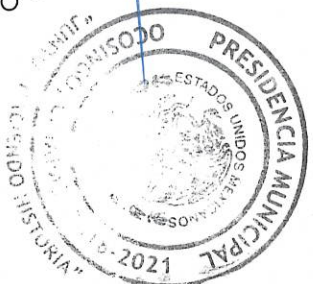
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



C. MARIO SOLÍS MORA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
LAS MARGARITAS

SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
LAS MARGARITAS, CHIAPAS.

C. JESÚS ALBERTO OROPEZA NÁJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOSINCO



C. YERAT IVÁN TRUJILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
OCOSINCO



C. CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALENQUE



C. FELIPE PEÑATE MONTEJO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
PALENQUE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
2016

C. JERÓNIMA TOLEDO VILLALOBOS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS



C. MARIA EUGENIA HERRERA DÍAZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TONALA, CHIAPAS, 2018-2021

C. MANUEL DE JESÚS NARCÍA COUTIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ



C. HEVER CELAYA MANUEL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ



C. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ



C. MIGUEL ÁNGEL ZARATE IZQUIERDO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ

**Presidencia
Municipal**



MARIANO GUADALUPE ROSALES ZUÁRTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAFLORES

H. Ayuntamiento Municipal
Villaflores
2018 - 2021



2020

LEONA VICARIO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretaría
Municipal



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
C. RENÉ MADARIAGA CABALLERO
H. AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
VILLAFLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FOROASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS MUNICIPIOS DE CHIAPA DE CORZO, CHILÓN, COMITÁN DE DOMINGUEZ, LAS MARGARITAS, OCOSINGO, PALENQUE, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TONALA, TUXTLA GUTIÉRREZ Y VILLAFLORES.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.



